



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°100-2023-DIGA/UNAC

Callao, 28 de febrero de 2023

VISTO: Informe Técnico N°019-2023-UNAC-DIGA/UA de fecha 27 de febrero del 2023 expedido por la Unidad de Abastecimiento; El Memorandum N°740-2023-DIGA/UNAC, la Dirección General de Administración, a dispuesto correr traslado el Oficio N°072-2023-CI/UNAC donde el Presidente de la Comisión de Inventario 2022, solicita la reconfirmación de la Comisión, nombrándose a otro representante, exponiéndose que la Sra. Clotilde Aurora Palomino Palomino, miembro de la Comisión en calidad de representante de la Unidad de Abastecimiento, y con lo demás que contiene. -

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que el Director General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad.

Que, el Artículo 237 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que una de las funciones del Director General de Administración es la de conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros. Pudiéndose delegar facultades, relacionadas, a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, con fecha 19.09.2022 se suscribe el Contrato N°016-2022-UNAC, "SERVICIO DE INVENTARIO FISICO GENERAL DE BIENE MUEBLES DEL EJERCICIO 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" con el objeto de efectuar actividades de acuerdo a lo previsto en el D. Leg. 1439, Directiva N°006-2021-EF/54.01, para que se realice el inventario general de los bienes que la Entidad, para cuyo efecto, se ha establecido que los pagos se realizan en función a la presentación de tres (3) entregables, teniendo como fecha de culminación del servicio el 14/01/2023, fecha al cual, de manera ordinaria, finalizaría el Contrato, sin embargo, a través de la Resolución Directoral N°006-2023-DIGA/UNAC, se amplía el plazo contractual hasta el 04.03.2023. .

Que, con fecha 30.01.2023, mediante Memorandum N°740-2023-DIGA/UNAC, la Dirección General de Administración, a dispuesto correr traslado el Oficio N°072-2023-CI/UNAC donde el Presidente de la Comisión de Inventario 2022, solicita la reconfirmación de la Comisión, nombrándose a otro representante, exponiéndose que la Sra. Clotilde Aurora Palomino Palomino, miembro de la Comisión en calidad de representante de la Unidad de Abastecimiento, no asiste ni colabora con las actividades que realiza la Comisión de Inventario, lo que perjudica el accionar de la misma, por lo que, solicita se sirva emitir el informe técnico respecto de lo peticionado, con carácter de muy urgente.

Que, con fecha 09.02.2023 mediante Oficio N°362-2023-UNAC-DIGA/UA, expedido por la Unidad de Abastecimiento, se hace conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos, que la Señora Clotilde Palomino Palomino, adscrita a la Oficina de Abastecimiento, hará uso de sus vacaciones del año 2020, a partir del lunes 13.02.2023 hasta el 10.03.2023 (26 días).

Que, en el presente procedimiento se indican, las contingencias administrativas, por el cual, a un miembro de la Comisión, la Sra. Clotilde Aurora Palomino Palomino, miembro de la Comisión en calidad de representante de la Unidad de Abastecimiento, no asiste ni colabora con las actividades que realiza la Comisión de Inventario, por lo que, revisado los acontecimientos, es que, mediante Oficio N°362-2023-UNAC-DIGA/UA, la Sra. Clotilde Aurora Palomino Palomino, viene haciendo uso de sus vacaciones, desde el 09.02.2023 hasta el 10.03.2023, fecha al cual, en definitiva, estará fuera de la Institución, lo que impide realizar su labor de manera correcta y prevista, por el encargo realizado como miembro de la Comisión de Inventario, lo que, permite la reconfirmación, a consecuencia de la propuesta de reemplazo, la que, en el presente informe se precisa, a efectos de que se continúe con las

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

funciones encomendadas, y la ejecución del Contrato N°016-2022-UNAC "SERVICIO DE INVENTARIO FISICO GENERAL DE BIENE MUEBLES DEL EJERCICIO 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", sin que la presente atingencia sea óbice para próximas ampliaciones de plazo, por el que, se pretenda generar gastos general.

Que, a fin de que la Comisión lleve a cabo las funciones encomendadas, la Unidad de Abastecimiento, propone a la Sra. ROSA MARIA SIFUENTE LAVY en calidad de representante titular, quedando inalterable los demás miembros de la Comisión, por lo que, al respecto, el artículo 10, literal k.4), del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que es función, atribución y obligación de las entidades, realizar inventarios anuales; asimismo, en su artículo 121 refiere que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, y que para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable; para su posterior envío a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, para sustentar la presente, tenemos que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, refiere que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva;

Que, además, la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva mencionada refiere que la Entidad u Organización de la Entidad presenta el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021 hasta el 31 de marzo de 2022. Asimismo que, el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, se realiza conforme a lo establecido en el Título V de la Directiva, excepto lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 y los literales b) y c) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Directiva;

Que, en ese contexto, el artículo 4, numeral 4.2, de la Directiva que nos ocupa señala que el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario; asimismo, su artículo 32 refiere que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) un representante de la OGA, b) un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; y, c) un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, además, el artículo 44, numeral 44.2, de la Directiva en mención precisa que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en virtud a la normativa aplicable, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconforme la Comisión de Inventario de la Universidad Nacional del Callao, ello con la finalidad de que dicha Comisión pueda cumplir con las funciones que le corresponden;

En virtud de éstas consideraciones, la Unidad de Abastecimiento, como responsable de ejecutar las acciones de gestión de bienes de la Entidad, viene cumpliendo con las funciones encomendadas según lo dispuesto en el artículo 49 y 50 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF) aprobados mediante Resolución de Consejo N°097-2021-CU, de la Universitario de la Universidad Nacional del Callao, por lo tanto, es competente de evacuar los informes para realizar las gestiones administrativas internas, destinadas al cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias.

Que, en virtud a la normativa aplicable, la inclusión de miembro titulares por reemplazo en la citada Comisión, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconforme la Comisión de Inventario de la UNAC, ello con la finalidad de que dicha Comisión pueda cumplir con las funciones que le corresponden; De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE LA UNAC, que se encargará de efectuar la Toma de Inventario al 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución Directoral N° 148-2022-DIGA-UNAC, la misma que estará constituida de la siguiente manera: Miembros titulares:

- C.P.C. Vicente Alfonso Horna Reyes, en representación de la Oficina de Administración, quien actuará en calidad de Presidente.
- Eco. Verónica Quispe Silva en representación de la Unidad de Contabilidad, quien actuará en calidad de integrante.
- C.P.C. Rosa María Sifuentes Lavy, en representación de la Unidad de Abastecimiento, quien actuará en calidad de integrante.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, durante el desempeño de su encargo, la Comisión de Inventario de UNAC, cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, que el responsable del Portal de Transparencia publique la presente Resolución Directoral en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
LIZMILA PAZOS PAZOS
Directora